CONTRATO 197 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	197	01 de octubre del 2026
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.		
PLAZO CONTRACTUAL	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRES (03) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El presente proceso de contratación cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, el cual se encuentra adjunto y hace parte integral del expediente contractual, garantizando la adecuada planeación y respaldo presupuestal de rigor para la presente contratación, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

OBJETO CONTRACTUAL	
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E A MONTO AGOTABLE	
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	800.031.724-9
SUPERVISOR CONTRACTUAL	DANIELA VALENCIA.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	**SERMECTOL S.A.S SERVICIOS MECANICOS DEL TOLIMA S.A.S**
CEDULA Y/O NIT:	901.379.843

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMUN
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA.**, representada legalmente por la doctora **SANDRA PATRICIA CALDERÓN MAYORQUÍN**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la IPS PUBLICA ACTUAL con

plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE U HOSPITAL, y por otra parte del negocio contractual, **SERMECTOL S.A.S SERVICIOS MECANICOS DEL TOLIMA S.A.S, sociedad identificada con NIT No. 901.379.843, representada legalmente por JOHN ALEXANDER AREVALO CASAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.377.706** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 1952 de 2019, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) El HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. B) Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional o técnico y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. C) Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. D) Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. E) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de CASABIANCA y su Área de influencia. F) Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio

público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. G) En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención H) Que se hace necesario contratar a un taller para mantenimiento de parque automotor. I) Que la E.S.E requiere del acompañamiento en el procedimiento mencionado, el cual es indispensable para la E.S.E. J) Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. K) Que el Estatuto de Contratación y sus modificatorias, de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala "*Cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato intuito personae, y cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como aquellos contratos esenciales para la prestación de servicios de salud" o cuando no se supere los 250 SMMLV*". L) Que **SERMECTOL S.A.S SERVICIOS MECANICOS DEL TOLIMA S.A.S, sociedad identificada con NIT No. 901.379.843, representada legalmente por JOHN ALEXANDER AREVALO CASAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.377.706**, presenta a consideración del HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E propuesta de acuerdo con la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. M) Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO: **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E A MONTO AGOTABLE**. **CLAUSULA SEGUNDA**: OBLIGACIONES **GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones

para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Cumplir con el horario y las actividades asignadas por el supervisor del contrato, con diligencia, responsabilidad y buena fe. 3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por los elementos, equipos y documentos que le sean entregados por el Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 4. Entregar informes mensuales y finales sobre las actividades desarrolladas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. 5. Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato. 6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. 8. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar oportunamente la mano de obra y provisión de repuestos previa autorización del supervisor del contrato para el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y las reparaciones mayores de los vehículos de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA – TOLIMA 2. Garantizar que los elementos y repuestos que se instalarán en los vehículos serán originales de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. 3. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. 4.Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a 1:00 pm. 5. Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. 6. Permitir al supervisor designado por la E.S.E. ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA – TOLIMA, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 7. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 8. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 9. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acto adicional y someterse a los valores de la propuesta. 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la E.S.E. ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA – TOLIMA, para la ejecución del contrato. 11. Mantener comunicación abierta con la E.S.E. ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO DE

CASABIANCA – TOLIMA, Supervisor del contrato, a fin de agilizar todos los trámites, actividades, recepción y entregas de vehículos, así como todo lo relacionado con la facturación y pagos para llevar un control sobre el servicio. Por lo que la toma de decisiones o cambios en la prestación de los servicios necesariamente deberá ser autorizado por el supervisor del contrato. 12. Atender oportunamente los requerimientos, reclamaciones y recomendaciones que haga del expedido por la Junta Directiva de la, ESE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA – TOLIMA, a través del supervisor del contrato. 13. Atender las garantías por servicios prestados de mano de obra y repuestos suministrados en virtud del presente contrato. 14. Responder por todo daño o deterioro causados a los vehículos que le sean entregados para atención de servicios derivados del presente contrato. Así como los daños y perjuicios que sean causados por personal del contratista o autorizados por este. 15. Emitir FACTURAS de los servicios y suministros ejecutados y realizados a los vehículos propios del hospital por sus solicitudes particulares y que no superen el valor del contrato. 16. Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizará en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor o interventor del contrato. 17. Las demás que se generen en virtud de la relación contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U** HOSPITAL: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Hospital pagará al contratista el valor total del presente contrato de conformidad a PAGOS PARCIALES conforme a las facturas entregadas y que dan cuenta de los bienes y servicios que se ejecutaron. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor. PARÁGRAFO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el

efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tales pagos estarán supeditados a los cumplimientos de entrega al supervisor de, factura o cuenta de cobro, junto a informe de actividades con soportes, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato que avale las actividades ejecutadas, en compañía de los pagos al Sistema General de Seguridad Social. Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Presentación del informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, CUANDO ASI APLIQUE. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRES (03) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra adjunto en el expediente contractual y garantiza la adecuada planeación y respaldo presupuestal de la presente contratación. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la técnica administrativa con funciones de jefe de personal de la institución Doctora DANIELA VALENCIA o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma

de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 de 2007, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD**. EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad

por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE y sus modificatorias, o las normas que adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 01 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 1952 de 2019 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se

elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de CASABIANCA - Tolima. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de CASABIANCA - Tolima, el PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

EL CONTRATANTE:

SANDRA PATRICIA CALDERÓN MAYORQUÍN
Gerente
HOSPITAL SANTO DOMINGO.

EL (LA) CONTRATISTA:

SERMECTOL S.A.S SERVICIOS MECANICOS DEL TOLIMA S.A.S
C.C. NO. 901.379.843

LA SUPERVISORA:

DANIELA VALENCIA.
Supervisor del Contrato